

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las memorias é informe reglamentarios, relativos á la escuela práctica de la compañía de Telégrafos del segundo regimiento Mixto de Ingenieros, en el año 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del arma de Caballería del corriente mes, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Font de Mora y Jáuregui y termina con D. Enrique González y Vera, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia, Director general de Cría Caballar y Remonta é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel	6.º Depósito de reserva.....	D. Pedro Font de Mora y Jáuregui.....	Coronel.....	15	junio....	1906
Comandante ...	Delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Valencia.....	» Julián Pérez de Lema.....	T. coronel.....	15	idem....	1906
Otro.....	Ministerio de la Guerra.....	» José de Montes Gandolfo.....	Idem.....	19	idem....	1906
Otro.....	Reg. Caz. de Treviño.....	» Cirilo Blanco Parra.....	Idem.....	20	idem....	1906
Capitán.....	10.º Depósito de Reserva.....	» Francisco Muñiz de Santiago.....	Comandante...	15	idem....	1906
Otro.....	Reg. Lanceros del Rey.....	» Francisco Bonel Sánchez.....	Idem.....	19	idem....	1906
Otro.....	Idem [id. de Farnesio.....	» Manuel Conde Marcos.....	Idem.....	20	idem....	1906
Otro.....	6.º Depósito de Reserva.....	» José Gordon Dávila.....	Idem.....	20	idem....	1906
Otro.....	Exc. 1.ª región y en comisión en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.	» Antonio Laso de la Vega y Zayas.....	Idem.....	23	idem....	1906
1.º teniente ...	Reg. Caz. Galicia.....	» Miguel Castro y Miño.....	Capitán.....	11	idem....	1906
Otro.....	Idem Lanceros Borbón.....	» Antonio Andueza y García.....	Idem.....	11	idem....	1906
Otro.....	Idem Caz. Lusitania.....	» Fernando Casas y Gancedo.....	Idem.....	11	idem....	1906
Otro.....	4.º establecimiento Remonta.....	» Enrique Veiga y Varela.....	Idem.....	19	idem....	1906
Otro.....	Reg. Lanceros de la Reina.....	» Antonio González y Bravo.....	Idem.....	20	idem....	1906
Otro.....	Idem Farnesio.....	» Eduardo Fajardo y Escavias de Carvajal.....	Idem.....	20	idem....	1906
Otro.....	Idem Caz. Arlabán.....	» Enrique González y Vera.....	Idem.....	30	idem....	1906

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del arma de Caballería (E. R.) del corriente mes, al jefe y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Moya Latorre y termina con D. Lucio Conde Aguado, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 30 del mes de junio próximo pasado. Es asimismo la voluntad de S. M., que continúen en sus nuevos empleos afectos para el percibo de sus ha-

beres á los depósitos de reserva que lo están en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren
Comandante.....	6.º Depósito de reserva.....	D. José Moya y Latorre.....	Teniente coronel.
Capitán.....	2.º ídem.....	» Eusebio Peco y Arias.....	Comandante.
Otro.....	8.º ídem.....	» Valentín Callejo Ramírez.....	Ídem.
Otro.....	1.º ídem.....	» José Suárez Urbina Cañaverál.....	Ídem.
1.º teniente.....	3.º ídem.....	» Eladio Calvo Méndez.....	Capitán.
Otro.....	11.º ídem.....	» Lucio Conde Aguado.....	Ídem.

Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE ARTILLERIA

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación del armamento que tienen en su poder las comandancias de Cáceres y Badajoz, de ese Cuerpo; debiendo cambiársele por otros en estado de servicio, los cartuchos inútiles que tiene esta última comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

SECCIÓN DE INGENIEROS

PALOMAS MENSAJERAS

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del presidente de la Real Federación Colombófila Española, solicitando de este Ministerio se conceda un premio en metálico para el concurso nacional del presente año; teniendo en cuenta las condiciones del mismo y la conveniencia de fomentar la afición á la cría y educación de las palomas mensajeras, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que con cargo al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del vigente presupuesto de este Ministerio, se asignen 250 pesetas como premio para el citado concurso, que se adjudicarán con arreglo á las condiciones que determine el presidente de la Real Federación Colombófila Española; sirviéndose V. E. disponer la expedición del oportuno libramiento por la Intendencia militar de esta región á favor del mencionado presidente, quien deberá acreditar su inversión por medio de certificado en que conste el nombre y residencia del colombófilo dueño de la paloma á que se adjudique el premio, con expresión del número de ella y su reseña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una bandera nacional con destino á la comandancia de Ingenieros de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una bandera nacional al depósito administrativo de Alicante, con destino al castillo de Sta. Bárbara de la plaza citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 de agosto de 1905, participando á este Ministerio haber sufrido extravío el cargareme núm. 9, expedido en 28 de febrero anterior por el parque administrativo de Las Palmas, á favor de las tropas de Ingenieros de la comandancia de Gran Canaria, por beneficio de raciones de pan é importante 581'74 pesetas, y cumplidos los requisitos que determina la real orden de 30 de mayo de 1888 (C. L. número 201), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede anulado dicho documento y que por el parque referido se proceda á la expedición del duplicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Alberto Goytre Villanueva, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Alceda y Solares (Santander), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Dionisio Martín Gamero, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Pradoluengo (Burgos) y Arechabaleta (Guipúzcoa), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 2.000 fundas de cabezal con destino al parque administrativo de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 1.000 sábanas y 1.000 fundas de cabezal, con destino al parque administrativo de Burgos, é igual número y clase de prendas al parque administrativo de Vitoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 1.800 sábanas, 1.000 gergones y 300 cabezales, con destino al parque administrativo de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 500 fundas de cabezal, con destino al parque administrativo de Palma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 1.700 sábanas, 1.500 gergones, 900 cabezales y 500 fundas de cabezal, con destino al parque administrativo de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de 2.500 sábanas, 1.000 fundas de cabezal y 1.000 gergones, con destino al parque administrativo de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 29 de enero último, promovida por el capellán 1.º del Clero Castrense, D. Germán Pita da Veiga, en súplica de los beneficios del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz, por tener mayor antigüedad en el empleo personal de capellán 1.º que la marcada en la real orden circular de 20 de julio de 1900 (D. O. núm. 159), y considerarse comprendido en la misma por llevar más de dos años de efectividad en dicho empleo en la indicada fecha, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no reúne el recurrente las condiciones canónicas necesarias para el ascenso á la categoría cuyo sueldo solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de febrero último, promovida en 29 de enero anterior por el capellán 1.º del Clero Castrense, D. José Ramírez Moreno, en solicitud de los beneficios del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz, desde 1.º de febrero de 1901, que son los cinco años de atrasos que autoriza la vigente ley de contabilidad, por hallarse en igual caso que el de la propia clase D. Tomás Pérez Paz, al que le fueron concedidos dichos beneficios por real orden de 23 de diciembre de 1905 (D. O. núm. 286), por tener mayor antigüedad en el empleo personal de capellán 1.º que la marcada en la real orden circular de 20 de julio de 1900 (D. O. núm. 159), y considerarse, por tanto, comprendido en esta soberana disposición, el Rey (q. D. g.); en vista de lo informado por la Ordena-

ción de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el recurrente desde la indicada fecha, se practiquen las oportunas reclamaciones en la forma y con la justificación reglamentaria; y en la inteligencia de que los mencionados beneficios han de consistir, según lo establecido en el último párrafo de dicho artículo, en la diferencia entre el sueldo que percibiese como asignado á su categoría en las distintas épocas y el que corresponda en las mismas al inmediato superior, una vez que esta distinción es necesaria, por haber sufrido alteración los sueldos de su clase en la época á que se contraen los devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada en 3 de abril último por el director de la Escuela Superior de Guerra á favor del comandante de Estado Mayor, profesor de dicho centro, D. Gerardo Sánchez Monje, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «profesorado», como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y en el 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (D. O. núm. 120).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y

CUERPOS DIVEROS

DOCUMENTACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado Julián Pérez Mariño, le ha sido expedido el de segunda reserva que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Julio Baile y Ferrer y teniente coronel mayor D. José Padrós Cusco á favor del citado individuo, hijo de Andrés y de Juana, natural de Villacusa (Burgos).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército, en

7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado Julián García Martínez, le ha sido expedido el de segunda reserva que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Ildefonso Francés López y comandante mayor D. Antonio Morán Peris, á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 139 con el número 184.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 12 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Eduardo Rodríguez Aguilera, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el comandante D. Miguel de Bagó Rubio, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Teresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región á instancia del médico provisional que fué en Filipinas, agregado en la actualidad á la sección de inútiles de ese cuerpo, D. José de Pino y Fernández, en justificación de su derecho para el ingreso en el mismo; y resultando comprobado que el médico de referencia fué nombrado por el Gobernador general de aquel archipiélago para asistir á las fuerzas del ejército destacadas en Antioque, cuya población fué atacada por los insurrectos el día 22 de noviembre de 1898, recibiendo una herida grave en el brazo derecho al verificarse la retirada del destacamento, resultando inútil para el ejercicio de su profesión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al recurrente el ingreso en ese cuerpo que solicita, una vez que la inutilidad que padece está incluida en el art. 3.º, capítulo 4.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud, comprendido en el art. 2.º del vigente reglamento de Inválidos y real orden circular aclaratoria de 3 de agosto de 1892 (C. L. número 258); debiendo disfrutar la categoría y sueldo de segundo teniente, á cuyo empleo estuvieron asimilados los médicos provisionales, y antigüedad de 1.º de junio de 1903 en que le correspondió su ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima región á instancia del médico provisional que fué en Filipinas, agregado en la actualidad á la sección de inútiles de ese cuerpo, D. Juan Dato Murnais, en justificación de su derecho para ingreso en el mismo; y resultando que el médico de referencia fué destinado al batallón Cazadores núm. 8 y después al de Voluntarios de Zambales, en los cuales prestó el servicio de campaña hasta fines del año 1897, en que á causa de trastornos mentales, pasó al hospital militar de Manila y después á la Península, comprobándose bien pronto que había perdido la razón, resultando inútil para el ejercicio de su profesión, cuya inutilidad tiene por origen las penalidades, privaciones y fiebres palúdicas sufridas en aquella campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al recurrente el ingreso en ese cuerpo que solicita, una vez que la inutilidad que padece está incluida en el art. 5.º, capítulo 11 del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud, resulta comprendido en el vigente reglamento de Inválidos, debiendo disfrutar la categoría y sueldo de segundo teniente á cuyo empleo estuvieron asimilados los médicos provisionales, y antigüedad de 1.º de marzo de 1903, en que le correspondió su ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Herrero Ibáñez, vecino de Alceda (Santander), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hijo Faustino Herrero Fuentes y su pase á situación de excedente, por haber ingresado en ellas para cubrir su plaza el prófugo Alejo Revuelta Madrazo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el citado prófugo sigue figurando en caja con la misma clasificación, sin que por lo tanto haya ingresado en filas, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta que dirigió á este Ministerio la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, acerca del reemplazo á que deben ser agregados los mozos que fueron clasificados como útiles en la revisión del corriente año por haberles desaparecido la excepción que disfrutaban; teniendo en cuenta que con arreglo á ley de 4 de diciembre de 1901 (*Gaceta* núm. 339 y C. L. núm. 270), el reemplazo de 1905 debe considerarse como de 1906, y que las reales órdenes de 16 de abril y 11 de junio de 1898 (D. O. núms. 84 y 129) previenen que los mozos útiles en revisión se incorporen

á los del año en que se les varíe su clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los individuos declarados soldados en la revisión del año actual, se unan al reemplazo de 1905, ocupando cada uno de aquellos, entre los del mismo, el lugar que le corresponda según el año en que fueron alistados, observándose el orden de prelación que determina la real orden de 25 de octubre de 1899 (*Gaceta* núm. 299 y D. O. núm. 237), sin que por ello se haga nueva distribución del contingente que modifique la base señalada; debiendo, en su consecuencia, considerarse el aumento que ésta experimenta en algunos pueblos, como variaciones de las que de continuo sufre después de señalado el cupo y que no dan lugar á alterarlo, con tanto más motivo, cuanto que las que ahora ocurran son beneficiosas para los comprendidos en el citado reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

Luque

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Fuertes Pascual, vecino de Baluenga (Huesca), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Dámaso Fuertes Olivar, y se le declare excedente de cupo; y teniendo en cuenta que el citado llamamiento se ajusta á lo prevenido en la real orden de 31 de mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. núm. 138), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 4 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

Luque

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Pedro Ron Sánchez, vecino de Lorenzana (Lugo), en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 26 de mayo último (D. O. núm. 113), por la que se le desestimó análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

Luque

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de Far-

nesio núm. 5, Protasio Zaratán Santander, pase á continuar sus servicios al escuadrón de Escolta Real, para cubrir una vacante que de su clase existe en el mismo; verificándose la correspondiente alteración de alta y baja en la próxima revista del mes de agosto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

El Jefe de la Sección,

Arturo Ruiz

Señor...

Excmos. Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y teniendo á la vista los antecedentes respectivos, ha examinado la instancia de Domingo Heredia Llamas, cursada por V. E. en 25 de mayo último, en súplica de mayores atrasos de la pensión que le ha sido concedida en coparticipación con su esposa, por resolución de 2 de marzo último (D. O. número 69), y declara desestimada dicha instancia, toda vez que dicha resolución está en un todo ajustada á los preceptos de la real orden de 31 de marzo de 1885.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Albacete.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Antonio Fernández Correa y termina con don José Ruiz Rafels, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las comandancias que á cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1906.

El Director general,

Ochando

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas mayores de Africa.

Relación que se oita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
1. ^a	Batallón de Ferrocarriles.....	Cabo.....	Antonio Fernández Correa.....	Algeciras.
	Idem.....	Otro.....	Ignacio Fernández Martínez.....	Idem.
	Reg. Lanceros de la Reina, 2.º de Cab.ª.....	Otro.....	Pedro Vallejo Torroba.....	Idem.
	Reg. Inf.ª Covadonga núm. 40.....	Otro.....	Saturino Rogel Expósito.....	Idem.
	Idem id. Gravelinas núm. 41.....	Otro.....	David Montero Parra.....	Málaga.
	Bón. Caz. de Barbastro núm. 4.....	Otro.....	Babil Lozano Ejea.....	Algeciras.
	1.ª brigada de tropas de Sanidad Militar.....	Otro.....	Eusebio Torres Marturet.....	Idem.
	Zona de Málaga núm. 17.....	Otro.....	Antonio Carrión Muñoz.....	Idem.
	Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo núm. 7.....	Otro.....	Juan Menduñías Gómez.....	Idem.
	Idem id. de Segorbe núm. 12.....	Otro.....	Francisco Alba Patricio.....	Málaga.
2. ^a	Idem id. de Tarifa núm. 5.....	Otro.....	Manuel Sánchez Lamas.....	Cádiz.
	Reg. Inf.ª de Sevilla núm. 33.....	Sargento.....	Juan Flores Belmonte.....	Algeciras.
	Idem id. de la Princesa núm. 4.....	Cabo.....	Bernardo Vallés Sanjuan.....	Idem.
	3.ª Comand.ª de tropas de Admón. Militar.....	Otro.....	Venancio Barranco Ruiz.....	Valencia.
	9.º reg. montado Art.ª campaña.....	Sargento.....	Anselmo Gau Dieste.....	Lérida.
	Bón. Caz. de Alfonso XII núm. 15.....	Otro.....	Nicéforo Mediavilla Calvo.....	Tarragona.
	Reg. Inf.ª de Asia núm. 55.....	Otro.....	José Jiménez Martín.....	Idem.
	Idem id. de Alcántara núm. 58.....	Otro.....	Luciano Martín Bartolomé.....	Algeciras.
	Idem id. de Vergara núm. 57.....	Cabo.....	Urbanq Pardo Ramírez.....	Idem.
	Idem id. de Almansa núm. 18.....	Otro.....	Alfonso Gracia Martínez.....	Idem.
3. ^a	Bón. Caz. de Reus núm. 16.....	Otro.....	Juan Bautista Soalleiro Estévez.....	Idem.
	Reg. Lanceros de Borbón, 4.º de Cab.ª.....	Otro.....	Victor Rebollo Tejedor.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Lorenzo Pérez Torices.....	Navarra.
	Idem id. de España, 7.º de id.....	Otro.....	Fabriciano Lafuente Lalaguna.....	Idem.
	Bón. 2.ª rva. de Salamanca núm. 98.....	Sargento.....	Lorenzo Rubio Santos.....	Algeciras.
	Reg. Inf.ª de Toledo núm. 35.....	Cabo.....	Eleuterio de la Iglesia González.....	Idem.
	Idem id. de Ceriñola núm. 42.....	Soldado.....	Félix Rivela Seoane.....	Idem.
	Bón. 2.ª rva de Ciudad Rodrigo núm. 99.....	Cabo.....	Francisco Rengel Silva.....	Idem.
	Bón. Caz. de Cataluña núm. 1.....	Sargento.....	Eduardo Vivas Botello.....	Idem.
	Reg. Inf.ª de Ceuta.....	Cabo.....	José Lladó Pitalua.....	Cádiz.
4. ^a	Idem.....	Otro.....	Higinio Coto López.....	Idem.
	Bón. Disciplinario de Melilla.....	Otro.....	Manuel Alonso Pomares.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Herrera Aguilar.....	Idem.
	Idem.....	Licenciado.....	Franco Vicente Castilla.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	José González Flores.....	Algeciras.
	Idem.....	Otro.....	Agapito Pérez Carbajo.....	Cádiz.
	Idem.....	Paisano.....	Valentín Rubio González.....	Lérida.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Solano Blanzaco.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Coto Lafita.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Robustiano Ibáñez Jiménez.....	Gerona.
5. ^a	Idem.....	Otro.....	Joaquín López Jiménez.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	José Benito Reinante Villamil.....	Algeciras.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Puertas Prieto.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	Angel García Fernández.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	Gabriel Villegas Martínez.....	Málaga.
	Idem.....	Otro.....	Lorenzo García Martínez.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Eduardo Sánchez Romero.....	Cádiz.
	Idem.....	Otro.....	Arturo Alonso Rodríguez.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	D. José Ruiz Rafels.....	Valencia.
	Idem.....	Otro.....	Idem.....	Idem.

Madrid 30 de junio de 1906.—Ochando.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES

LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado que fué del batallón provisional de Puerto-Rico núm. 41, en Cuba, Tomás López Jiménez, domiciliado actualmente en esta corte, calle de Fuencarral 107, en súplica de abono de alcances y premio de voluntario, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 da junio de 1903 (D. O. núm. 130), y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado desestimar la referida instancia, en atención á que el interesado se acogió, para el percibo de alcances, á los beneficios del art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), y respecto al premio de vo-

luntario, aparece que vendió sus derechos á D. Manuel Domingo Fernández.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitánias generales y Subinspecciones de Ultramar y Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado que fué del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, en Cuba, Segundo González Crespo, residente hoy en Ciguñuela, de esa provincia, en súplica de

abono de alcances, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado desestimar la referida instancia en atención á que el interesado se acogió á los beneficios del art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), según consta solicitó en 22 de mayo de 1899, quedando por lo tanto liquidado de todos los alcances que pudieran corresponderle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Valladolid.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado que fué del batallón Principado de Asturias, en Cuba, Enrique Durand Maurinal, domiciliado ac-

tualmente en esa capital, plazuela de los Vizcaínos, 5, en súplica de premios de voluntario, la Junta de esta Inspección general en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado acceder á lo solicitado y disponer, en su consecuencia, que por la respectiva Comisión liquidadora se verifique, en la forma reglamentaria, la reclamación de los premios á que tiene derecho el interesado, desde su ingreso en el servicio como voluntario hasta que fué declarado soldado por su suerte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Oviedo.

Excmos. Señores Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Subinspector de las tropas de la séptima región.